Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220035900

Encontrándose la presente demanda al despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en el artículo 82 del código general del proceso, esta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual se dispone a INADMITIRLA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1.- Aclare las pretensiones de la demanda, como quiera que en el cuadro arrimado para tal fin se encuentra dividido en dos totales sin que se señale de manera clara la razón de ello. De igual forma de tratarse de las sumas correspondientes a cada contrato, el despacho le insta para que solicite el cobro de cada convenio por separado rotulando su número con cada pretensión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR